



Convocatoria anticipada de subvenciones para la adquisición de armarios inteligentes de recogida de paquetería para municipios de hasta 3.000 habitantes. Anualidad 2026

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de armarios inteligentes de recogida de paquetería para municipios de igual o menos de 3.000 habitantes, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas juntamente con esta convocatoria.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 30.000,00 euros. La aplicación presupuestaria a la que se carga el crédito presupuestario y el importe son los que se detallan a continuación:

Aplicación presupuestaria (anualidad 2026)		Importe
240/43002/7620100	Ayudas a ayuntamientos adquisición armarios inteligentes	30.000,00 €

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

Discrecionalmente, el órgano competente para la concesión podrá dejar desierta la concesión o no agotar el crédito total previsto.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es del 2 al 30 de enero de 2026 (ambos inclusive).

4. Importe de las subvenciones

El importe de la subvención concedida no podrá superar el 90 % del presupuesto elegible, con un máximo de 3.000,00 euros por solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria.

El importe mínimo solicitado en esta convocatoria deberá superar los 1.000,00 euros.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán las adquisiciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

6. Criterios de valoración

Las solicitudes deberán adecuarse al objeto de la convocatoria y cumplir todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen serán excluidas.

Sólo se tendrá en cuenta la documentación que conste en el expediente en el momento de valorar la subvención.

En ningún caso se subvencionará una petición de carácter general.

Se valorarán las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:



	Criterio	Puntuación
1	Aprovechamiento y funcionalidades del armario Qué permite realizar el armario (ser utilizado por ciudadanos, empresas, entidades, empresas de mensajería, etc.) y si el ayuntamiento tiene prevista alguna actuación para potenciar el uso del dispositivo. En el formulario será necesario detallar las funcionalidades y las actuaciones previstas.	Hasta 30 puntos
2	Ubicación y mantenimiento del armario El ayuntamiento dispone de un espacio que reúne las condiciones óptimas de instalación del dispositivo: con videovigilancia, con conexión a la red eléctrica, protegido bajo techo, etc. (como un pabellón deportivo o un edificio similar). El ayuntamiento ha previsto el gasto de mantenimiento del dispositivo para los próximos 5 años, o tiene previsto adquirir un dispositivo que no requiera gasto de mantenimiento.	Hasta 20 puntos
3	Población ○ Más de 2.000 y hasta 3.000 habitantes: 10 puntos ○ Más de 1.500 y hasta 2.000 habitantes: 15 puntos ○ Más de 1.000 y hasta 1.500 habitantes: 25 puntos ○ Entre 500 y 1.000 habitantes: 35 puntos ○ Menos de 500 habitantes: 40 puntos	Hasta 40 puntos
4	Entidades adheridas a la plataforma de comercio de la Diputació «Comerç a casa - A casa en un clic» Se valorará la ratio de negocios o de productos por habitantes.	Hasta 10 puntos

Cada solicitud podrá obtener una puntuación máxima de 100 puntos.

Para poder obtener la subvención es necesario conseguir un mínimo de 50 puntos.

7. Plazo de resolución, notificación y justificación

7.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de haber transcurrido dicho plazo sin que haya una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

7.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como se establece en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

7.3. Plazo de justificación

La justificación de haber realizado la actuación subvencionada podrá formalizarse desde la finalización de la actividad hasta el 15 de noviembre de 2026.



Diputació de Girona

8. Régimen de recursos

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico y en el sitio web de la Diputació y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su extracto se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada al hecho de que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.